CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR

Quito D. M., 22 de Julio del 2.015
Oficio N°. 3146-CCE-SG-NOT-2015

Señor Ingeniero
Hugo del Pozo Barrezueta
DIRECTOR DEL REGISTRO OFICIAL
Presente.

De mi consideración:

Por disposición del señor Presidente del Organismo, remito copias certificadas de las sentencias aprobadas por el Pleno de la Corte Constitucional, a fin de que se sirva publicarlas en el Registro Oficial.

Nro.	CASOS	DICTÁMENES-SENTENCIAS
1	0002-15-CP	001-15-DCP-CC
2	0030-13-TI	007-15-DTI-CC
3	0019-15-IN	021-15-SIN-CC
4	0020-15-IN	022-15-SIN-CC
5	0006-11-EE	014-15-DEE-CC
6	0012-12-EE	015-15-DEE-CC
7	0012-14-IS	018-15-SIS-CC + ACLARACIÓN
8	0004-13-IS	044-15-SIS-CC
9	0027-10-CN ACUMULADOS 0008-11-CN; 0009-11-CN; 0013-11-CN; 0041-11-CN; 0062-13-CN; y 0178-13-CN	008-14-SCN-CC + RECONSIDERACIÓN
10	1665-11-EP	018-15-SEP-CC + AMPLIACIÓN
11	0977-12-EP	027-15-SEP-CC + ACLARACIÓN
12	0947-11-EP	164-15-SEP-CC + ACLARACIÓN
13	0579-12-EP	201-15-SEP-CC
14	1054-12-EP	202-15-SEP-CC
15	0442-13-EP	203-15-SEP-CC
16	1261-14-EP	204-15-SEP-CC
17	0280-12-EP	206-15-SEP-CC
18	2153-11-EP	208-15-SEP-CC

Para los efectos de la publicación respectiva, agradeceré a usted tomar en cuenta el contenido del artículo 31 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, que establece lo siguiente:

"Art. 31.- Publicación de las sentencias y dictámenes.- Las sentencias y dictámenes ejecutoriados, emitidos por la Corte Constitucional, serán enviados al Registro Oficial para su publicación, dentro del término de diez días posteriores a la recepción de los votos salvados o concurrentes por parte de Secretaría General, salvo que la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional o este Reglamento establezcan lo contrario. ***El Director del Registro Oficial deberá publicar los mismos, en el término de tres días de haberlos recibido.*** (Las negrillas no corresponden al texto).

El Secretario General, una vez transcurrido el término para la recepción de los votos salvados o concurrentes, remitirá la decisión con o sin ellos al Registro Oficial para su publicación."

Atentamente,

Jaime Pozo Chamorro
Secretario General

Anexo: 04 Dictámenes; 14 Sentencias; 04 Autos de Aclaración y Ampliación a las Sentencias; 01 Auto de Reconsideración a la Sentencia; y, 01 CD-RW
JPCH/LFJ